

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

General Pacheco, 26 de setiembre de 1985.

VISTO la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza, la Declaración del Consejo Superior Provisorio de fecha 25 de julio de 1985, el apoyo del Gobierno de la Provincia de La Rioja y de las fuerzas vivas de la región y el apoyo y respaldo del sector industrial, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la situación surge que se cumplen las premisas fundamentales de la Ordenanza N° 509 sobre creación y transformación de unidades académicas y la Resolución N° 345/85 del Consejo Superior Provisorio.

Que la creación de esta unidad académica atenderá legítimos intereses regionales.

Que se cumplen las condiciones geo-políticas y geo-económicas particulares y suficientemente importantes para el asentamiento de carreras tecnológicas, acorde al perfil y rol protagónico de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que existe un creciente polo de desarrollo industrial generado por la ley de radicación industrial N° 22.021.

Que no existe en la provincia otro centro universitario con carreras afines a las de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



- 2 -

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Crear la Unidad Académica Subregional LA RIOJA dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, con asiento en la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad Académica Subregional La Rioja tenga dependencia directa de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la nueva Unidad Académica a dictar el primer año de la carrera de grado Ingeniería Electromecánica a partir del ciclo lectivo 1986.


ARTICULO 4°.- Establecer que lo dispuesto en la presente resolución queda condicionado a que la unidad académica subregional La Rioja debe garantizar su funcionamiento académico-administrativo sin producir erogación presupuestaria.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Facultad Regional Mendoza, a quien le corresponde la planificación de la región, eleve a la Comisión de Planeamiento conjuntamente con la nueva Unidad Académica, estudios más completos en cuanto al recurso docente y otros aspectos acordes con las pautas de la ordenanza sobre creación y transformación, para el caso de las otras carreras planteadas.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 442/85

|        |
|--------|
| V.T.N. |
| ld11.  |
| SAC.   |
|        |
|        |

  
ING. GUSTAVO A. R. RECALCATI  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
ING. JUAN CARLOS RECALCATI  
RECTOR NORMALIZADOR